

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, REPRESENTADA POR EL LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, EL DESPACHO LEBRIJA, ÁLVAREZ Y COMPAÑÍA, S.C, REPRESENTADO POR EL LIC. ALFONSO TOMÁS LEBRIJA GUIOT, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, Y “EL DESPACHO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULA SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. El 27 de febrero de 2017, “Banobras” celebró con el Despacho Lebrija Álvarez y Compañía, S.C. el contrato 01/BIRF/16, relativo a la prestación de servicios para la realización de auditorías externas, en lo sucesivo “El Contrato”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusula que quedaron establecidas, en el “El Contrato”.
- I.2. Con fecha 17 de marzo de 2017, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio GSG/192100/AC0198/2017, suscrito por el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, mediante el cual solicita se le informe el servidor público responsable de emitir la Constancia de Aceptación de los Servicios a que se refiere el primer párrafo de la Sección X Condiciones de Pago, Precios, Anticipos, Entregas y Prórrogas de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES).
- I.3. El 21 de marzo de 2017, el Titular de la Gerencia de Adquisiciones, le solicita al Titular de la Dirección de Asistencia Técnica el nombre y cargo del servidor público responsable de emitir la Constancia de Aceptación de los Servicios. El 23 de marzo de 2017 con oficio DAT/112000/035/2017, informaron los datos solicitados.
- I.4 En los términos del artículo 84, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, surge la necesidad por ambas partes de modificar “El Contrato”, para precisar en el instrumento legal el nombre y cargo del servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones.

DECLARACIONES

II.- Declara “La Entidad” por conducto de su representante que:

- II.1. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente “Convenio Modificatorio”, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254, otorgada ante la fe del notario público número 131 de la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2016, licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259*, del 21 de abril de 2016.

III.- Declara “El Despacho” por conducto de su representante que:

Convenio Modificatorio al contrato No. 01/BIRF/16

III.1. Su representante cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente "Convenio Modificatorio", según se desprende del testimonio de la escritura pública número 45,696 de fecha 22 de septiembre de 1992, otorgada ante la fe del notario público número 28 de la Ciudad de México, Carlos A. Yfarraguerri y Villareal, inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio número 28,180, del 14 de enero de 1993.

Declaran "Las Partes", por conducto de sus respectivos representantes que:

III.2. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente "Convenio Modificatorio", además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.3. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipula en la siguiente:

CLÁUSULA

VIGÉSIMA.- RESPONSABLE Por "LA ENTIDAD" se designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir en su caso las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, al siguiente servidor público:

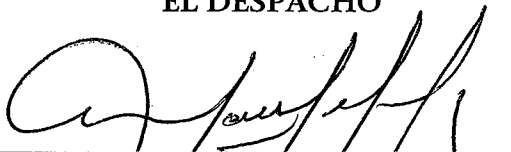
A la Titular de la Gerencia de Internacional, con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

I. DECLARACIONES de "LA ENTIDAD"...

Dice: I.4 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto al artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Debe decir: I.4 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto al artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL DESPACHO"



C.P. Alfonso Tomás Lebrija Guiot
Representante legal

"LA ENTIDAD"



Lic. Teóduo Ramírez Torales
Representante legal

MISA/mjcp